

Juicio No. 08201-2021-01083

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS. - SALA UNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS.

Esmeraldas, miércoles 7 de diciembre del 2022, las 16h17. **VISTOS.-** Continuando con la sustanciación de la presente causa, Dr. **Luis Fernando Otoya Delgado**, Dra. **Elvia Del Pilar Montaña Mina**; y, el Ab. **Juan Jaramillo Salinas**, **Juez Ponente**; quienes integran la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dispongo:

PRIMERO.- Agréguese a la instancia el escrito presentado por la parte accionada, Ab. Byron Herrera Allauca, Procurador Judicial, del señor GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS EP-PETROECUADOR., de fecha miércoles 09 de noviembre del 2022 a las 14h56, mediante el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección contra la sentencia dictada por los jueces Ab. Juan Jaramillo Salinas, Juez Ponente; Dr. Luis Fernando Otoya Delgado, Dra. Elvia Del Pilar Montaña Mina, Jueces de la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, de fecha martes 11 de octubre del 2022, las 15h27, dentro del proceso Constitucional, de Garantías Jurisdiccionales de los Derechos Constitucionales No. 08201-2021-01083, que sigue el legitimado activo: Ab. Bravo Cruz Marco Gabriel, en su calidad de Procurador Judicial de las siguientes personas: Adrián José Reyes Sarria, Maximiliano Alejandro Montaña Reyes, Alex Eduardo Cortez Benavides, César Alberto Macías Valencia, Danny Leandro Mendoza Arroyo, Toninho Perea Tenorio, Edgar Sosa Altafuya, Harry Iván Montero León, José Luis Angulo Morcillo, Francisco Nilo Cagua Cotera, Oswaldo Altafini Larrea Sierra, Patricio Raúl Zúñiga Barbecho, Wilson Fernando Cajamarca Carrasco, Marco Antonio Drouet Acosta, Freddy Damián Colorado Pullas, María Rafaela Intriago Mera, Rolando Iván Nazate Cárdenas, César Stalin Ubidia Samaniego, Daniel Hernán Carrillo Tamayo, Luis Felipe Espinosa Unda, Fredy Fernando Fonseca Carranza, Ramiro Javier Cobo Zúñiga, Wilmer Emerson Pillajo Ushiña, Danny Fabricio Mestanza Astudillo, Richard Santiago Jaya Granja, Hugo Xavier Márquez Quishpe, Marco Vinicio Arias Guano, Maritza Alexandra Pazmiño Linzán, Danilo Rafael Jácome Arias, Carmen Cecilia Meza Rodríguez, Nelson Favián Vasco Vasco, Diego David Villareal Jaya, Libertad Narcisa De Jesús Gallegos Robalino, Marco Fernando Taco Iturralde, Claudio Patricio Puente Jurado, Carlos Antonio Armas Trujillo, Martha Marlene Toaquiza Viracocha, Verónica Paola Gutiérrez Castillo, Daniel Felipe Castillo Ruano, Gustavo Reinaldo Villacís Delgado, Harold Andrés Vera Montero, Reynaldo Efraín Escalante Tenempaguay, Henry Ecuador Tigrero Quimí, Javier Rolando Basurto Rendón, Jeaneth Amparo Villacís Culqui, José María Tusa Montalvo, José Luis Quezada Culqui, Wilson Fernando Benítez Salinas, José Medardo Obiedo Jiménez, Franklin Edilberto Verdezoto Núñez, Wilson Eduardo Quishpe Riera, Carlos Fernando Bermeo Solórzano, John Manuel Octavio Tomalá Pita, Roberto Victoriano Prado Panchana, Sonnia Margoth Quimí Vergara, Mónica Manuelita De Los Ángeles Tomalá Pita, Dora María Cruz Salvatierra, Alice Verónica Lainez Vera, Willian Fernando Yagual Yagual, Julio César Lavanda Nugra, Ronald Antonio Arreaga Santistevan, Celso Augusto Ordóñez Reyes, Julio Germán Molina Santillán, Jesenia Mariuxi Infante Gonzabay, Bettsey María Soriano Vargas, Geovanny Ramiro Chamorro Jara, Juan Carlos Ramos Jaramillo, Dennys Gustavo Roldán Sarmiento, Iván Marcelo Paguay Vanoni, Juan

José Narváez Sarango, Diego Xavier Calvopiña Barriga, Ney Fernando Groenow La Mota y Helmer Daniel Avilés Chacón; Y, Por Otra Parte, Ha Comparecido La Ab. María Esperanza Galván Gracia, También En su condición de Procurador Judicial de los señores Eugenio Emilio Díaz Morillo, Diana Paola Santos Guerrero, Cristina Andrea Mieles Díaz y Carolina Del Rocío Plaza Montaña; en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir de manera inmediata el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento y resolución; dejando las copias certificadas del expediente.-

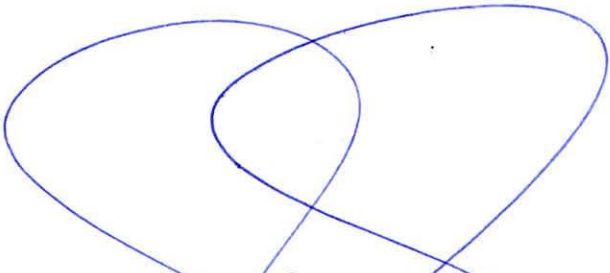
SEGUNDO.- Téngase en consideración el oficio N° PETRO-PGG-2022-1369-O, de fecha 25 de Agosto del 2022, donde se concede Procuración Judicial, en favor de los abogados Byron Telmo Herrera Allauca, Jenny Alicia Mina Salazar y Maria Luz Acen Bravo, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 Num. 1 del Código Orgánico General de Procesos.

TERCERO.- Considérese la casilla constitucional N° 94 señalado por el recurrente para sus notificaciones en la ciudad de Quito, así como la autorización dada al Ab. Byron Herrera Allauca, en su calidad de Procurador Judicial del Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP-PETROECUADOR.

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento al precepto del artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucionales, se dispone remitir copias certificadas del expediente al juez de origen, para lo cual la parte interesada deberá facilitar las copias respectivas.-

Actúe la Abg. Maxima Carmela Montenegro Cortez, en calidad de Secretaria Relatora, de la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.-

NOTIFÍQUESE.-

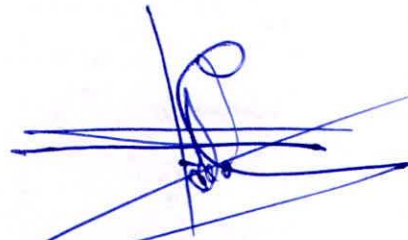


JARAMILLO SALINAS JUAN AGUSTIN
JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)



MONTAÑO MINA ELVIA DEL PILAR
JUEZ PROVINCIAL

95
Noventa y cinco.



OTOYA DELGADO LUIS FERNANDO
JUEZ PROVINCIAL

En Esmeraldas, miércoles siete de diciembre del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciseis horas y veinte y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: BRAVO CRUZ MARCO GABRIEL en la casilla No. 528 y correo electrónico juridicotsachila@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1710319508 del Dr./Ab. BRAVO CRUZ MARCO GABRIEL; MIELES DIAZ CRISTINA ANDREA en la casilla No. 195 y correo electrónico paqui_gal_gra@hotmail.com, marceloadamelopez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800671612 del Dr./Ab. MARIA ESPERANZA GALVAN GRACIA. EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR en el correo electrónico dr.andrestoscanoherandez@gmail.com, hernan.giler@eppetroecuador.ec, en el casillero electrónico No. 1712707312 del Dr./Ab. TOSCANO HERNÁNDEZ ANDRÉS. CAJAMARCA CARRASCO WILSON FERNANDO en la casilla No. 148 y correo electrónico esperanzagalvangracia@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800671612 del Dr./Ab. MARIA ESPERANZA GALVAN GRACIA. No se notifica a DR. IÑIGO SALVADOR CRESPO - PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO por no haber señalado casilla. Certifico:



MONTENEGRO CORTEZ MAXIMA CARMELA
SECRETARIA RELATORA

DIEGO.MONTANO

